DECRETO No. 00058
(MARZO 22 DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN LA GERENCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL QUE VA DEL 1° DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2028"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SOLEDAD

En uso de las facultades otorgadas en los artículos 123 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1797 de 2016, Ley 909 de 2004, Decreto 785 de 2005, Decreto 1427 de 2016, Resolución 680 de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia "*son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del estado y sus entidades descentralizadas*".

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 3° establece como atribuciones del alcalde, entre otras, la de *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios".*

Que la ley 100 de 1993, establece que los directores de los hospitales públicos de cualquier nivel de complejidad, serán nombrados por el jefe de la respectiva entidad territorial que haya asumido los servicios de salud.

Que a su vez la Ley 909 de 2004, como norma integrante del sistema de la función pública nacional, en relación con la naturaleza, clasificación y fundamento de los cargos de director o gerente de entidades públicas nacionales o territoriales descentralizadas, ratificó la denominación de empleos de libre nombramiento y remoción que detentan estos. Empero, en el artículo 2° de esta misma norma dispuso la posibilidad que los criterios del mérito, las calidades personales y la capacidad profesional se pueden solicitar para la escogencia de aquellos a quienes se evalúe para ocupar este tipo de empleos públicos.

Que de igual manera, el artículo 20 de la ley 1797 de 2016, establece que el nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial le corresponden al Jefe de la respectiva Entidad Territorial.

Que la misma ley, establece que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde.

Que se advierte que dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011, y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Que en este orden, de conformidad con los postulados establecidos por la ley 1797 de 2016, la designación o escogencia de quien ha de ocupar el cargo de Gerente de una E.S.E., debe fundamentarse en la optimización del funcionamiento de la entidad, para garantizar la primacía de los principios de la función pública en general y la prestación del servicio de atención en

DECRETO No. 00058
(MARZO 22 DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN LA GERENCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL QUE VA DEL 1° DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2028"

salud, en particular. Esto, a fin que el mismo sea brindado, entre otros aspectos con calidad, continuo y permanente, a efectos que, en manera alguna, se afecte la garantía del derecho fundamental a la salud.

Que del mismo modo, se ordena que el jefe de la respectiva Entidad Territorial proceda al nombramiento de los Gerentes o Directores dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley 1797 de 2016, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señalará el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la anterior designación se debe hacer en cumplimiento del artículo 20 de la ley 1797 de 2016, del Decreto No 1427 del 01 de septiembre de 2016, que sustituyó las secciones 5° y 6° del capítulo 8° Titulo 3° parte 5° libro 2° del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y la Resolución 680 de 2016.

Que en desarrollo de la sustitución contenida en el Decreto 1427 de 2016, se ordenó que las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el Alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

Que el Artículo 2.5.3.8.5.5. del citado decreto, ordena que el nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá, en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

Que el Decreto 785 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, prevé en lo relacionado con los requisitos para el desempeño en el cargo de Gerente de Empresa Social del Estado, tomar en consideración el Nivel de Atención y la categorización del ente territorial conforme a lo estipulado en la ley 617 de 2001.

Que para este caso, la E.S.E. Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad es una entidad de Primer Nivel de Atención, adscrita al Municipio de Soledad, el cual se encuentra en segunda categoría.

Que el artículo 22.3 del Decreto 785 de 2005, establece los requisitos de formación académica y experiencia profesional que el Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de Primer Nivel de Atención debe cumplir, así:

"Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:

DECRETO No. 00058
(MARZO 22 DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN LA GERENCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL QUE VA DEL 1° DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2028"

> *Artículo 22.3.2.* ***Para la categoría segunda se exigirá como requisitos, título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de postgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud; y experiencia profesional de un (1) año en el sector salud".*** (Negrilla fuera de texto)

Que siendo el municipio de Soledad de segunda categoría, para ocupar el cargo de gerente de la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad le corresponde llenar los requisitos contemplados en la disposición antes citada.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en desarrollo del artículo 20° de la ley 1797 de 2016, expidió la Resolución 00680 de 02 de Septiembre de 2016, señalando las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente o Director de Empresa Social del Estado.

Que el artículo 2° de la nombrada Resolución 680 de 2016, estableció que para efectos de lo previsto en dicha resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: "*2.1. Competencia. Es la capacidad de una persona para desempeñar las funciones inherentes al empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar.*

2.2. Conducta asociada. Se entiende por conducta asociada la manifestación o reacción verbal, escrita a actitudinal de una persona respecto de una situación real o virtual que se le presenta".

Que la Alcaldía Municipal de Soledad, celebró CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL con la UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC, con el objeto de llevar a cabo evaluación de competencias laborales en el proceso de nombramiento del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad para el periodo institucional que va del 1° de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028.

La Universidad de la Costa CUC, en fecha 22 de marzo de 2024, remitió a la Alcaldía Municipal de Soledad, los resultados de la evaluación de competencias laborales, realizada a cada aspirante a ocupar el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad.

Que en atención a los resultados obtenidos, el señor **NELSON ENRIQUE GARCÍA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.310.382, reúne los requisitos y cumple con las competencias requeridas para el desempeño del cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad.

Que es procedente realizar el nombramiento en propiedad, del señor **NELSON ENRIQUE GARCÍA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.310.382, en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, para el periodo institucional que va del 1° de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028, toda vez que se cumplen los requisitos consagrados en la normatividad vigente.

DECRETO No. 00058
(MARZO 22 DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN LA GERENCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL QUE VA DEL 1° DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2028"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. NÓMBRESE EN PROPIEDAD al señor **NELSON ENRIQUE GARCÍA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.310.382, en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, Nivel Directivo de Naturaleza Período Fijo, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este Acto administrativo.

PARÁGRAFO 1°. El funcionario nombrado ejercerá el cargo a partir de su posesión hasta el 31 de marzo de 2028, considerando el período legal correspondiente.

PARÁGRAFO 2°. Las funciones y asignación salarial corresponderán a las estipuladas en las normas correspondientes.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese el nombramiento, a través de medios físicos o electrónicos, al doctor **NELSON ENRIQUE GARCÍA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.310.382, para que manifieste su aceptación o rechazo. En caso de aceptación, para efectos de proceder a su posesión, deberá acreditar los requisitos a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 3°. Envíese copia del presente Decreto a la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, a la Junta Directiva y Área de Recursos Humanos de la misma, y a las Secretarías de Salud y Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Soledad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos por tratarse de un acto de trámite.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, ordénese su publicación en la página web de la Alcaldía municipal de Soledad y de la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad.

Dado en el municipio de Soledad, a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALCIRA SANDOVAL IBÁÑEZ
Alcaldesa Municipal de Soledad

Proyectó: Brandong Franco M. – Asesor Externo – Privada
Revisó: Yesenia Ocampo B. – Secretaria de Talento Humano
Aprobó: Bernardo Pardo R. – Jefe Oficina Asesora Jurídica